

1B-54

**ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE LA
ACADEMIA DIPLOMATICA DE PERU
Y EL
CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE TAILANDIA**

La Academia Diplomática del Perú y el Centro de Estudios Internacionales de Tailandia;

Con el propósito de apoyar los contactos entre las mencionadas Instituciones de ambos países;

Han acordado lo siguiente :

1. La Academia Diplomática del Perú, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, y el Centro de Estudios Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Tailandia, mantendrán un programa activo de intercambio de sus respectivos planes de estudio, cursos, seminarios y otras actividades académicas.

2. Las Instituciones arriba mencionadas compartirán información sobre Derecho Internacional Público, Derecho Diplomático, y otros aspectos relacionados a la diplomacia como profesión así como en el campo de las Relaciones Internacionales en las áreas económica, cultural, de seguridad o cualquier otra de interés.

3. Las Instituciones arriba mencionadas se apoyaran mutuamente para establecer contactos con Centros Académicos en sus respectivos países así como fuera de ellos, y en la misma forma, con Organismos Nacionales e Internacionales que desarrollen o estimulen actividades académicas; con el propósito de organizar cursos y seminarios, intercambio de profesores, expertos e investigadores en áreas de mutuo interés.

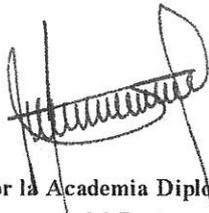


4. Ambas Instituciones alentarán el intercambio de publicaciones especializadas y revistas editadas por las instituciones gubernamentales y privadas en sus respectivos países. A este respecto, las bibliotecas de cada Institución establecerán mecanismos para conseguir un efectivo y constante sistema de comunicaciones.

5. Las referidas Instituciones intercambiarán información de interés común, especialmente tomando en consideración su participación en las reuniones de organizaciones mundiales y regionales.

6. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá en vigencia por tres años, renovable automáticamente cada vez por un periodo similar, a no ser que se exprese el deseo de cancelarlo, por escrito, por cualquiera de las Partes Contratantes por lo menos 90 días de antes de la fecha de su vencimiento.

Hecho en Bangkok, el Dieciocho de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Seis, en Español e Inglés, siendo ambos igualmente auténticos.



Por la Academia Diplomática
del Perú
Ministerio de Relaciones Exteriores
del Perú



Director
del Instituto de Estudios Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores
de Tailandia



EL DIRECTOR DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original
que se encuentra registrado en la Ficha
IB-54 y que consta de *02* páginas que se
conserva en los archivos de esta Dirección

Lima. 18 MAR 2010



Eugenio F. Maury Parra
EUGENIO F. MAURY PARRA
Ministro Consejero
Director (c) de Tratados

